



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 2 4 1 )

2 5 FEB 2020

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0116 del 12 de Febrero de 2020, "Por la cual se asignan cuatro (04) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0116 del 12 de Febrero de 2020, "Por la cual se asignan cuatro (04) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. - Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 0116 del 12 de Febrero de 2020 por medio de la cual se asignaron cuatro (4) Subsidios Familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios.

Que en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, particularmente en el cuadro discriminatorio de los hogares beneficiarios de un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, se estableció que el valor total de los recursos destinados a cubrir a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de (\$23.849.712), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda y su vigencia, según el artículo segundo *ibidem*, sería de doce (12) meses.

Que de conformidad con la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Constructora Inmobiliaria Gallego Asociados S.A.S, y de lo expuesto en la parte considerativa de la resolución de asignación en cuestión, se verificó que el valor total de los recursos destinados a cubrir a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de cincuenta millones quinientos sesenta y un mil trescientos setenta y seis pesos m/cte. (\$50.561.376), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para*

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0116 del 12 de Febrero de 2020, "Por la cual se asignan cuatro (04) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

*demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que con base en lo anterior se hace necesario modificar parcialmente la parte resolutive de la resolución 0116 del 12 de Febrero de 2020, corrigiendo el cuadro discriminatorio de los hogares beneficiarios descrito en el artículo primero, en relación con el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa Semillero de Propietarios, a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 el cual asciende a la suma de cincuenta millones quinientos sesenta y un mil trescientos setenta y seis pesos m/cte. (\$50.561.376), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda y el artículo segundo en el sentido de establecer que la vigencia de dichos beneficios es de veinticuatro (24) meses.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0116 del 12 de Febrero de 2020, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

**"ARTÍCULO PRIMERO-** Asignar cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de cincuenta millones quinientos sesenta y un mil trescientos setenta y seis pesos m/cte. (\$50.561.376), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO ANUAL	DIRECCION DEL INMUEBLE
1	1095485106	WILINTON JAVIER	CANCELADO MORENO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 700.000,00	\$526.681	\$12.640.344	TRANSVERSAL 37 # 24 -50 APTO 3084 TORRE 21
2	1026276275	JEIMMY CAROLINA	ALVARADO PUENTES	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$700.000,00	\$526.681	\$12.640.344	TRANSVERSAL 37 # 24 -50 APTO 4071 TORRE 18
3	1069898844	LEIDY PAOLA	LEON NAJAR	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$700.000,00	\$526.681	\$12.640.344	CALLE 4C # 14-16 APTO 203 TORRE 17
4	1073512745	JOHN JAIRO	NIETO MORENO	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	\$1.000.000,00	\$526.681	\$12.640.344	CALLE 21 # 14B-67 APTO 404 T 5
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$50.561.376</b>									

“

1-  
M

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0116 del 12 de Febrero de 2020, "Por la cual se asignan cuatro (04) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corregir parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 0116 del 12 de Febrero de 2020, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

"**ARTÍCULO SEGUNDO-**. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses, valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013."

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0116 del 12 de Febrero de 2020 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 FEB 2020

**ERLES EDGARDO ESPINOSA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Aprobó: Daniel Contreras